1067

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0011 ***FECHA*** 24 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CLAUSURA, CIERRE Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA CELDA TRANSITORIA Y DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"

La Directora Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.22-1115 del 04 de agosto de 2022, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante radicado AR.2018-02778 del 11 de octubre de 2018, el Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, aprobación del Plan de Manejo Ambiental Clausura, Cierre y Restauración Ambiental de la Celda Transitoria y de Contingencia del Municipio de Arauquita – Arauca.

A través del oficio No. 700.11.48-1751 de fecha 18 de octubre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, informó Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, el costo del servicio de evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Ambiental Clausura, Cierre y Restauración Ambiental de la Celda Transitoria y de Contingencia del Municipio de Arauquita – Arauca, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2018, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Mediante radicado AR.2019-02594 del 26 de septiembre de 2018, el Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia, aprobación del Plan de Manejo Ambiental Clausura, Cierre y Restauración Ambiental de la Celda Transitoria y de Contingencia del Municipio de Arauquita – Arauca.

Mediante oficio No. 700.11.19-1950 del 05 de noviembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- Corporinoquia, realizó liquidación del servicio de evaluación del plan de manejo, clausura, cierre, clausura y restauración de la celda transitoria del municipio de Arauquita.

Que obra en el expediente fotocopia del soporte de pago por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.634.000, oo), correspondiente al pago de los servicios de evaluación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, mediante auto N° 700.6.21-0210 del 17 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, dio inicio al trámite administrativo de carácter ambiental de la solicitud presentada por el Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, bajo los radicados Nos. AR.2018-02778 del 11 de octubre de 2018 y AR.2019-02594 del 26 de septiembre de 2018, tendiente a evaluar la aprobación del Plan de Manejo Ambiental Clausura, Cierre y Restauración Ambiental de la Celda Transitoria y de Contingencia del Municipio de Arauquita – Arauca.

El anterior tramite fue notificado en forma electrónica el día 19 de noviembre de 2021 y publicado el día 19 de noviembre de 2021, en la página web www.corporinoquia.gov.co, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Surtido el trámite, fueron designados profesionales de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, para realizar el proceso de evaluación de la documentación presentada. De igual forma se llevó a cabo la visita técnica el día 10 de junio de 2022.

Como resultado de la evaluación documental y de la información recopilada en la visita técnica, por los profesionales de la Oficina de Control y Calidad Ambiental de Corporinoquia, se estructuro y suscribió el concepto técnico No. 700.8.2.22-0172 del 05 de julio de 2022, el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- "CORPORINOQUIA"

En cumplimiento del procedimiento, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por el Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, respecto a la solicitud aprobación del Plan de Manejo Ambiental Clausura, Cierre y Restauración Ambiental de la Celda Transitoria y de Contingencia del Municipio de Arauquita – Arauca, en atención a lo antes dispuesto, se relaciona en el presente acto administrativo y como motivación del mismo, aspectos del concepto técnico N° 700.8.2.22-0172 del 05 de julio de 2022, siendo, como se dispusiera que el mismo hace parte integral de la decisión que se produce.

Al respecto de lo anunciado:

"(...)

5. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación técnica y ambiental de la documentación presentada mediante radicado No. AR-2019-02594 del 26 de septiembre de 2019, que reposa dentro del expediente No. 120.07.03-043 y de acuerdo a lo verificado en la visita técnica practicada el día 10 de junio de 2022, con respecto a la viabilidad técnica y ambiental para la aprobación de las "medidas de manejo ambiental para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita, departamento de Arauca", el área de control y calidad ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -Corporinoquia determina lo siguiente:

5.1 *Que resulta viable desde el punto de vista técnico y ambiental adoptar las medidas de manejo ambiental propuestas por el Municipio de Arauquita para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, por cuanto cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 1890 de 2011 y la guía ambiental para el saneamiento y cierre de botaderos a cielo abierto. Dichas actividades se desarrollarán en las siguientes coordenadas geográficas:*

DESCRIPCIÓN	***COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84***		***DIRECCIÓN***
	LATITUD	***LONGITUD***	
Celda transitoria y de continencia de Arauquita.	*7°0'40.13"N*	*71°26'6.70"O*	*Vereda Peralonso, municipio de Arauquita, departamento de Arauca.*

Las medidas de manejo ambiental se adoptan, teniendo en cuenta las características técnicas presentadas en la solicitud de adopción de las medidas de manejo ambiental para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita y los planos aportados a esta Corporación bajo radicado No. AR-2019-02594 del 26 de septiembre de 2019 y en ningún caso podrá excederse de lo autorizado.

5.2 *El término por el cual se adoptan las medidas de manejo ambiental para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita, será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que acoja el siguiente concepto técnico.*

5.3 *En virtud de lo anterior, el Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, deberá dar cumplimiento con las siguientes medidas ambientales:*"

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0014 FECHA 24 FEB 2023

CORPORINOQUIA

Medidas de Mitigación, Prevención y Corrección:

Ficha No.	Nombre	Indicador	Medio de verificación
1	Componente social	(AR / AP) = 1 Actividades de socialización realizadas/ actividades de socialización propuestas (MOP/ MOC) x 100 - Cantidad de mano de obra no calificada priorizada del sector/ total de mano de obra no calificada contratada en el proyecto x 100.	Planilla de asistencia a la socialización y registro fotográfico. Relación de personal contratado
2	Inclusión de recuperadores	Número de actividades IEC ejecutadas/ Total De actividades IEC proyectadas anual	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
3	Higiene, salud ocupacional y seguridad industrial	MIHSO /MPHSO X 100 Medidas implementadas en higiene, salud ocupacional y seguridad industrial/medidas propuestas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial X 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
4	Educación ambiental a trabajadores	(NTR/NTP) x 100 Numero de talleres realizados / número de talleres proyectados x 100	Planilla de asistencia a los talleres y registro fotográfico.
5	Realce y estabilización de taludes	(CTR / CPP) x 100 Cantidad de talud realzado y estabilizado/ cantidades propuestas en el programa x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
6	Gestión de lixiviados	(SRLC / SRLP) = 1 Sistema de recolección de lixiviado construido/ sistema de recolección de lixiviado proyectado.	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
7	Gestión de aguas lluvias	(SDC/SDP) =1 - Sistema de drenaje construido / sistema de drenaje proyectado	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
8	Gestión de gases	(NCHI/ NCHP) x 100 Numero de chimeneas para la extracción de gases construidas / número de chimeneas para la proyección de gases proyectadas x 100	Informe de actividades desarrolladas con su respectivo registro fotográfico
9	Manejo de maquinaria y equipo	(M&EC/ M&EDO) x 100 Numero de maquinarias y equipos calibrados y verificados/ número de maquinaria y equipo dispuesto en obra x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
10	Control de incendios	(AVE / AVP) x 100 Acciones de verificación ejecutadas/ acciones de control propuestas x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
11	Control de papeles y plásticos	Obreros contratados para la actividad de control de papeles y plásticos / obreros sugeridos para la actividad de control de papeles y plásticos	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes

Medidas de Monitoreo y Seguimiento:

Ficha No.	Nombre	Indicador	Medio de verificación
1	Monitoreo de gas	Composición del biogás (CH4, CO2, CO, O, H2S) Índice de Explosividad, Caudal, partículas respirables, partículas suspendidas	Informe o reporte de resultados de laboratorio acreditado por el IDEAM.
2	Monitoreo de aguas superficiales y subterráneas	coliformes fecales, coliformes totales pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Metales Pesados, DQO, DBO, Materia Orgánica, Amoníaco, Nitritos, Nitratos	
3	Monitoreo de lixiviados	Producción de lixiviado pH, Conductividad, Sólidos, Metales Pesados, DQO, DBO, Amoníaco, Nitritos, Nitratos, caudal	
4	Monitoreo de recuperación paisajística	(NASE/ NAPSE) x 100 Número de árboles sembrados y establecidos/ número de árboles propuestos para sembrar y establecer x100 (ACVE/ ADE) X 100 Área de cobertura vegetal empradizadas y establecidas/ área dispuesta para empradizar x100	

Consideraciones generales:

- ✓ *En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales adversos en las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, se deberán suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de los mismos para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.*

- ✓ *El Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, presentó el documento Plan de Atención Contingencias (PDC), que tienen como fin adoptar medidas de seguridad que garanticen la prevención, mitigación y atención de posibles desastres que puedan presentarse en el área donde se adelantará las actividades de la cierre y clausura, frente a la incertidumbre de ocurrencia de desastres originados en las condiciones naturales presentes en la zona del proyecto o por situaciones de orden social.*

- ✓ *El Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, será responsable por cualquier deterioro o daño grave causado al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con ocasión a las actividades del proyecto.*

- ✓ *Presentar a esta Corporación un informe final de cumplimiento ambiental, el cual debe estar debidamente soportado con registro fotográfico y demás registros de cumplimiento e incluir lo siguiente:*

 - *La descripción de las actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.*
 - *La descripción del proceso de implementación de las medidas ambientales (medias de Mitigación y Prevención, Corrección, Compensación y consideraciones generales) y el análisis de su efectividad, con los registros de cumplimiento correspondientes.*
 - *La descripción del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la adopción de medidas de manejo ambiental, con los soportes correspondientes.*
 - *Presentar soportes del cumplimiento de la medida compensatoria.*
 - *Registro fotográfico.*

Corporinoquia podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico. Cualquier contravención a lo establecido, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Autoridad ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

***Corporinoquia** está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción.*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autonomas Regionales ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a la directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y señala que las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a fectar el medio ambiente.

La Corporación Autonoma Regional d ela Orinoquia – Corporinoquia, tiene la función entre otras, de otorgar o negar las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientak de competencia de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan las medidas sanitarias, estableció normas generales como base para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana y los procedimientos y medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de la disposición de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente.

Que, el artículo 79 de la C. P.: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la Comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 de la C. P.: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 9, son funciones de las Corporaciones otorgar concesiones, permiso, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Ley 142 de 1994, en la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliario, en su artículo 5 se establecen las competencias de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, es así que en su numeral 5.1 se aclara que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo. De igual manera, su artículo 11, en el numeral 11.7 determina, que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, deben colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.23 0014 ***FECHA*** 24 FEB 2023

Que el Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, en su artículo 6 establece que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de una manera eficiente.

Resolución 1890 de 2011, por la cual se anuncian alternativas para la disposición final de los residuos sólidos en los municipios distritos que dieron aplicación a lo dispuesto en las resoluciones 1390 de 2005, 1684 de 2008, 1822 de 2008 y 1529 de 2010.

Resolución N° 1390 del 27 de septiembre de 2005, a través de la cual se establecen directrices y pautas para el cierre y clausura y restauración o transformación técnica a relleno sanitario de los botaderos a cielo abierto que han sido utilizado para la disposición final de residuos sólidos.

Que para la operación de la celda contingencia para la disposición de residuos el Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, deberá acatar las obligaciones y recomendaciones señaladas en la parte resolutiva de la presente resolución para su respectivo control y seguimiento.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia - Territorial Arauca;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar al Municipio de Arauquita, con Nit.892.099.494-7, la propuesta presentada para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, por cuanto cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la resolución 1890 de 2011 y la guía ambiental para el saneamiento y cierre de botaderos a cielo abierto. Dichas actividades se desarrollarán en las siguientes coordenadas geográficas:

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84		DIRECCIÓN
	LATITUD	LONGITUD	
Celda transitoria y de continencia de Arauquita.	7°0'40.13"N	71°26'6.70"O	Vereda Peralonso, municipio de Arauquita, departamento de Arauca.

Parágrafo: Las medidas de manejo ambiental se adoptan, teniendo en cuenta las características técnicas presentadas en la solicitud de adopción de las medidas de manejo ambiental para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita y los planos aportados a esta Corporación bajo radicado No. AR-2019-02594 del 26 de septiembre de 2019 y en ningún caso podrá excederse de lo autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se adoptan las medidas de manejo ambiental para el cierre, clausura y restauración ambiental de la celda transitoria y de contingencia del municipio de Arauquita, será de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo anterior, el Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, deberá dar cumplimiento con las siguientes medidas ambientales:

Medidas de Mitigación, Prevención y Corrección:

Ficha No.	Nombre	Indicador	Medio de verificación

1	Componente social	(AR / AP) = 1 Actividades de socialización realizadas/ actividades de socialización propuestas (MOP/ MOC) x 100 - Cantidad de mano de obra no calificada priorizada del sector/ total de mano de obra no calificada contratada en el proyecto x 100.	Planilla de asistencia a la socialización y registro fotográfico. Relación de personal contratado
2	Inclusión de recuperadores	Número de actividades IEC ejecutadas/ Total De actividades IEC proyectadas anual	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
3	Higiene, salud ocupacional y seguridad industrial	MIHSO /MPHSO X 100 Medidas implementadas en higiene, salud ocupacional y seguridad industrial/medidas propuestas de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial X 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
4	Educación ambiental a trabajadores	(NTR/NTP) x 100 Numero de talleres realizados / número de talleres proyectados x 100	Planilla de asistencia a los talleres y registro fotográfico.
5	Realce y estabilización de taludes	(CTR / CPP) x 100 Cantidad de talud realzado y estabilizado/ cantidades propuestas en el programa x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
6	Gestión de lixiviados	(SRLC / SRLP) = 1 Sistema de recolección de lixiviado construido/ sistema de recolección de lixiviado proyectado.	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
7	Gestión de aguas lluvias	(SDC/SDP) =1 - Sistema de drenaje construido / sistema de drenaje proyectado	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
8	Gestión de gases	(NCHI/ NCHP) x 100 Numero de chimeneas para la extracción de gases construidas / número de chimeneas para la proyección de gases proyectadas x 100	Informe de actividades desarrolladas con su respectivo registro fotográfico
9	Manejo de maquinaria y equipo	(M&EC/ M&EDO) x 100 Numero de maquinarias y equipos calibrados y verificados/ número de maquinaria y equipo dispuesto en obra x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
10	Control de incendios	(AVE / AVP) x 100 Acciones de verificación ejecutadas/ acciones de control propuestas x 100	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes
11	Control de papeles y plásticos	Obreros contratados para la actividad de control de papeles y plásticos / obreros sugeridos para la actividad de control de papeles y plásticos	Informe de actividades desarrolladas con sus respectivos soportes

Medidas de Monitoreo y Seguimiento:

Ficha No.	Nombre	Indicador	Medio de verificación
1	Monitoreo de gas	Composición del biogás (CH4, CO2, CO, O, H2S) Índice de Explosividad, Caudal, partículas respirables, partículas suspendidas	Informe o reporte de resultados de laboratorio acreditado por el IDEAM.
2	Monitoreo de aguas superficiales y subterráneas	coliformes fecales, coliformes totales pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Metales Pesados, DQO, DBO, Materia Orgánica, Amoniaco, Nitritos, Nitratos	
3	Monitoreo de lixiviados	Producción de lixiviado pH, Conductividad, Sólidos, Metales Pesados, DQO, DBO, Amoniaco, Nitritos, Nitratos, caudal	
4	Monitoreo de recuperación paisajística	(NASE/ NAPSE) x 100 Número de árboles sembrados y establecidos/ número de árboles propuestos para sembrar y establecer x100 (ACVE/ ADE) X 100 Área de cobertura vegetal empradizadas y establecidas/ área dispuesta para empradizar x100	

ARTÍCULO CUARTO En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales adversos en las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, se deberán suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de los mismos para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, presentó el documento Plan de Atención Contingencias (PDC), que tienen como fin adoptar medidas de seguridad que garanticen la prevención, mitigación y atención de posibles desastres que puedan presentarse en el área donde se adelantará las actividades de la cierre y clausura, frente a la incertidumbre de ocurrencia de desastres originados en las condiciones naturales presentes en la zona del proyecto o por situaciones de orden social.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, será responsable por cualquier deterioro o daño grave causado al Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con ocasión a las actividades del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Presentar a esta Corporación un informe final de cumplimiento ambiental, el cual debe estar debidamente soportado con registro fotográfico y demás registros de cumplimiento e incluir lo siguiente:

- La descripción de las actividades ejecutadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

- La descripción del proceso de implementación de las medidas ambientales (medias de Mitigación y Prevención, Corrección, Compensación y consideraciones generales) y el análisis de su efectividad, con los registros de cumplimiento correspondientes.

- La descripción del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la adopción de medidas de manejo ambiental, con los soportes correspondientes.

- Presentar soportes del cumplimiento de la medida compensatoria.

- Registro fotográfico.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en las normas ambientales, los reglamentos, el presente acto administrativo, El Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, dará lugar a la suspensión inmediata de las actividades y a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos los efectos legales el concepto técnico No. 700.8.2.22-0172 del 05 de julio de 2022, hace parte del presente acto administrativo y podrá ser consultado en el expediente No. 120.07.03-043

Parágrafo: En caso de requerirse copia por parte del interesado, podrá acercarse a la oficina del centro de documentos de Corporinoquia para su respetivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular, Corporinoquia, verificará con base en posteriores visitas de control y seguimiento el buen funcionamiento del proyecto y el estado de las estructuras y determinará la necesidad o no de llevar a cabo otras acciones complementarias para establecer el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

Parágrafo: Por esta actividad el Municipio de Arauquita, identificado con Nit. 892.099.494-7, deberá cancelar el valor por el servicio de control y seguimiento de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 7 00 . 36 . 23 0014 ***FECHA*** 24 FEB 2023

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en contenido del presente acto administrativo al Representante Legal, del Municipio de Arauquita identificado con Nit 892099494-7, en la carrera 4 N°3-13B. centro, correo electrónico: contactenos@arauquita-arauca.gov.co y notificacionjudicial@arauquita-arauca.gov.co, o a quien designen legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437, siempre y cuando este lo manifesté por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedará surtida de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: el recurso se podrá remitir al correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Avellaneda

ÁNGELA KARINE AVELLANEDA AVELLANEDA
Directora Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Mirdri Elizabeth Wanostar Pesca/CPS120-12-13-23-164